

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

**7254 Orden de 27 de octubre de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia.**

Mediante Orden ECD/1611/2015, de 29 de julio, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha creado y regulado los Premios Nacionales al rendimiento académico del alumnado de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. Para optar a los mismos, es necesario que los candidatos sean propuestos por cada Administración educativa de entre quienes hayan obtenido Premio Extraordinario en la modalidad correspondiente dentro de su ámbito de gestión. El artículo 3.2 de la citada orden establece un plazo hasta el 15 de noviembre para que cada Comunidad Autónoma envíe la relación del alumnado seleccionado a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Así pues, como fase previa a dichos Premios Nacionales, cada Comunidad Autónoma debe convocar y conceder, para cada año académico, los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en su ámbito territorial.

La concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño tiene por objeto tanto reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las antedichas enseñanzas, como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto, régimen jurídico y beneficiarios.**

1. Esta orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño, en el ámbito de gestión de la Región de Murcia, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2. La Consejería competente en materia de Educación convocará y concederá anualmente los citados premios mediante convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Un extracto de la convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **Artículo 2. Premios y dotación económica.**

1. Podrá concederse un premio extraordinario por cada especialidad de las Enseñanzas Profesionales de Música y de Danza, y por cada familia profesional artística de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

2. La Consejería competente en materia de Educación fijará en cada convocatoria el número de premios extraordinarios de enseñanzas artísticas profesionales que puedan concederse por modalidad.

3. El premio consistirá en un diploma acreditativo para cada alumno premiado, que será anotado en su expediente, y, en su caso, una dotación económica. Cada convocatoria establecerá si hay dotación de los mismos y, en caso afirmativo, se indicará la cantidad a conceder a cada beneficiario la indicación del crédito destinado a sufragarlos y la partida del programa de gasto al que habrá de imputarse.

## **Artículo 3. Requisitos de participación.**

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales los alumnos que hayan finalizado en el año de la convocatoria las Enseñanzas Profesionales de Danza, de Música o de Artes Plásticas y Diseño de grado superior en centros educativos de la Región de Murcia y que cumplan los siguientes requisitos académicos:

a) Haber obtenido una nota media igual o superior a 8,75 puntos en los dos últimos cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza. En el caso de que el alumno o alumna haya accedido a sexto curso, la nota media estará referida únicamente a las asignaturas de dicho curso.

b) Haber obtenido una nota media final en las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño de grado superior igual o superior a 8,75 puntos.

2. Los beneficiarios estarán exentos de cumplir el requisito previsto en los artículos 13.2 e) y 14.1. e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **Artículo 4. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.**

1. El alumnado que desee optar a los premios extraordinarios convocados y reúna los requisitos establecidos en esta orden presentará solicitud de inscripción –según modelos establecidos en los anexos I y II- preferentemente en el centro educativo donde haya finalizado sus estudios de enseñanzas artísticas profesionales correspondientes. En el caso de los centros autorizados, la solicitud se presentará en el centro público al que estén adscritos.

2. También podrá presentarse la solicitud en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia, en el Registro Electrónico Único de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (sede. carm.es), así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Para presentar la solicitud por medios electrónicos es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

4. En caso de que la inscripción sea presentada en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5. Las secretarías de los centros públicos de enseñanzas artísticas profesionales realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras relacionadas con el presente procedimiento.

6. El plazo de presentación de solicitudes será el que se determine en la orden de convocatoria

7. Los directores de los centros públicos, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de inscripción, remitirán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial las solicitudes presentadas, a las que adjuntarán una certificación académica conforme al modelo establecido en los anexos III y IV.

8. Por su parte, la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial, solicitará de los centros educativos las correspondientes certificaciones en el caso de las solicitudes que hayan sido recibidas en ese órgano directivo al no haber sido presentadas por los interesados en el propio centro educativo.

#### **Artículo 5. Instrucción del procedimiento.**

1. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la persona designada por el titular de la Consejería competente en materia de Educación en la convocatoria anual de los premios.

2. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor comprobará que estén correctamente cumplimentadas y acompañadas por la certificación académica prevista en el punto anterior. En caso de que falten datos en la solicitud, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. En caso de que no se reciba la certificación académica, se solicitará de inmediato al centro.

4. Una vez subsanadas todas las solicitudes, se procederá a su estudio y evaluación por parte de la Comisión de Valoración según se indica en el punto siguiente.

#### **Artículo 6. Comisión de Valoración, funciones y criterios de valoración.**

1. La Comisión de Valoración estará constituida por:

a) La Jefe del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, que será su presidente.

b) Un funcionario de la Dirección General competente en enseñanzas de artísticas profesionales, que actuará como secretario del órgano.

c) Un director de centro de enseñanzas artísticas profesionales.

2. Los miembros b) y c) de la comisión serán designados por el titular de la Dirección general competente en enseñanzas artísticas profesionales.

3. Las funciones de la Comisión de Valoración serán las siguientes:

a) Evaluar las solicitudes aplicando los criterios que se establecen en el anexo V, a la vista de la certificación académica.

b) Emitir un informe con el resultado de la valoración efectuada. En dicho informe se incluirá la relación ordenada de alumnos propuestos para obtener los Premios Extraordinarios en cada una de las modalidades convocadas.

c) Elevar dicho informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

d) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección General competente en enseñanzas artísticas profesionales.

4. Los criterios de valoración de cada una de las modalidades convocadas son los establecidos en el Anexo V.

5. En el caso de las modalidades de Música y Artes Plásticas y Diseño, no se podrá proponer más de un candidato por especialidad o familia profesional.

#### **Artículo 7. Propuesta de resolución.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de Premios Extraordinarios.

2. La propuesta de resolución, debidamente motivada, incluirá la relación ordenada de alumnos seleccionados por modalidad.

3. El número de premios que se proponga no podrá superar el número de los convocados en cada una de las modalidades y, en caso de resultar inferior, se hará constar en la propuesta el número de premios que se declaran desiertos.

4. La propuesta de resolución provisional estará disponible en las dependencias del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial y se notificará a los interesados mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de Educación, (Avda. de La Fama, 15 Murcia). También se podrá acceder a través de la dirección <http://www.carm.es/educacion>, en el área temática de enseñanzas artísticas.

5. Los candidatos o sus representantes legales podrán presentar escrito de reclamación al órgano instructor en un plazo no superior a dos días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución provisional.

6. Estudiadas las alegaciones, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en materia de Educación.

#### **Artículo 8. Resolución.**

1. La Consejería competente en materia de Educación, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, dictará orden motivada concediendo los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales, en las modalidades de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño. La orden se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ajustándose al artículo 19 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Contra la orden de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Artículo 9. Alumnado premiado.**

1. La entrega de los premios se llevará a efecto mediante acto público. A tal efecto, los premiados recibirán un diploma acreditativo de tal distinción y, en su caso, un talón nominativo, cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados, ni abonos a cuenta.

2. La obtención del Premio Extraordinario se anotará en el expediente académico del alumno por el secretario del centro docente público en el que finalizó sus estudios.

3. Quien obtenga el Premio Extraordinario de Enseñanzas Artísticas Profesionales podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales en la modalidad correspondiente que convoque el Ministerio competente en materia de Educación, en las condiciones que establezca la normativa de aplicación.

**Artículo 10. Compatibilidad.**

La concesión de estos premios será compatible con cualquier otro premio concedido para el mismo objeto o con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, ya sean estos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**Artículo 11. Propuesta a Premios Nacionales.**

La Dirección General competente en enseñanzas artísticas profesionales remitirá a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos que hayan obtenido Premio Extraordinario, así como certificación académica, a efectos de su posible participación en los Premios Nacionales al Rendimiento Académico del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

**Artículo 12. Aceptación de las bases.**

La participación en la convocatoria de Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales implicará la aceptación de lo establecido en esta orden y en la correspondiente orden de convocatoria.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden de 21 de octubre de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Región de Murcia correspondientes al año académico 2015-2016, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta orden.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de octubre de 2017.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.



P-1314

**ANEXO I  
INSCRIPCIÓN  
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES  
MÚSICA Y DANZA**

Apellidos  Nombre

DNI/NIE  Correo electrónico

Fecha de nacimiento  Teléfono fijo   
Teléfono móvil

Dirección  C.P.

Localidad  Provincia

Centro en el que finalizó las Enseñanzas Profesionales

Conservatorio de adscripción   
*(Sólo para alumnado de centros privados autorizados)*

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año académico 20.....-20....., en la modalidad que se indica (Música o Danza) :....., especialidad.....

Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo: .....

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR. GENERAL DE.....



P-1314

**ANEXO II  
INSCRIPCIÓN  
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES  
ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Apellidos  Nombre

DNI/NIE  Correo electrónico

Fecha de nacimiento  Teléfono fijo   
Teléfono móvil

Dirección  C.P.

Localidad  Provincia

**Familia Profesional Artística**

**Especialidad**

Desea optar a los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modalidad Artes Plásticas y Diseño, familia profesional artística.....,correspondientes al año académico.....,

Declara no estar incurso en alguna de las causas determinadas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).  
....., a ..... de ..... de 20....

Fdo: .....

Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Consejería competente en materia de Educación en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre de 1999)

SR. DIRECTOR GENERAL DE .....



**ANEXO III**  
**MODELO CERTIFICACIÓN**  
**PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES**  
**MODALIDADES MÚSICA Y DANZA**

Don/Doña. ....  
Secretario/a del Conservatorio de ..... de .....

**CERTIFICA QUE**

D. /D<sup>a</sup> .....ha finalizado en el año académico ..... las Enseñanzas Profesionales de .....<sup>1</sup>, especialidad .....con las calificaciones y notas medias que se recogen a continuación

Centro:

Asignaturas 5º curso	Año Académico	Evaluación <sup>2</sup>	Calificación <sup>3</sup>
4			

Centro:

Asignaturas 6º curso	Año Académico	Evaluación	Calificación

Notas medias	
Nota media de 5º y 6º: <sup>5</sup>	
Nota media 6º:	
Nota media de las Enseñanzas Profesionales de .....(RD 1953/2009)	

Accedió a ..... curso de las Enseñanzas Profesionales de ..... superando la correspondiente prueba de acceso convocada para el año académico 20..-20..

En....., a .....de ..... de 20.....

El/La Secretario/a

V.º B.º El/La Director/a

Fdo.-

Fdo.-

<sup>1</sup> Consígnese Música o Danza, según proceda.

<sup>2</sup> Se indicará Final o Extraordinaria, según la sesión de evaluación en la que el alumno haya superado la asignatura.

<sup>3</sup> Sólo se indicarán las calificaciones positivas

<sup>4</sup> Se insertarán tantas filas como sean necesarias

<sup>5</sup> La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas de los cursos 5º y 6º de las Enseñanzas Profesionales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. A estos efectos, las asignaturas convalidadas no serán tenidas en cuenta.





**ANEXO IV**  
**MODELO CERTIFICACIÓN**  
**PREMIOS EXTRAORDINARIOS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES**  
**MODALIDAD ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO**

Don/ Doña. ....  
Secretario/a de la Escuela de Arte de Murcia

**CERTIFICA QUE**

D. /D<sup>a</sup> .....ha finalizado en el año académico ..... el grado superior de las Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, familia profesional artística....., especialidad..... , con las calificaciones y notas medias que se recogen a continuación

Centro:

Módulos primer curso	Horas / ECTS	Año académico	Calificación

Centro: Escuela de Arte de Murcia

Módulos segundo curso	Horas / ECTS	Año académico	Calificación

Proyecto Integrado/ Proyecto final	Año académico	Calificación

Notas medias	
Nota final del ciclo:	
Nota media 2º:	

En Murcia, a .....de ..... de 20....

El/La Secretario/a

Vº B El/La Director/a

Fdo.-

Fdo.-

## ANEXO V CRITERIOS DE VALORACIÓN

### V.1. Modalidades Danza y Música

1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en las modalidades de Música y Danza en función de la mayor nota media de los cursos 5º y 6º. Se tendrá en cuenta en la modalidad de Música que los premios convocados se deberán distribuir entre especialidades distintas.

2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el mismo orden en que se relacionan:

#### 2.1. Música:

- 1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.
- 2º. Mayor nota media de 6º.
- 3º. Mayor calificación en la asignatura Instrumento 6º.
- 4º. Mayor calificación en Instrumento 5º.
- 5º. Mayor nota media final de las enseñanzas.
- 6º. Haber cursado todos los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Música, de 1º a 6º.
- 7º. Si persistiera el empate, sorteo público.

#### 2.2. Danza:

- 1º. Haber obtenido calificación positiva en todas las asignaturas de 6º curso en la sesión de evaluación final.
- 2º. Mayor nota media de 6º.
- 3º. Mayor nota media final de las enseñanzas.
- 4º. Haber cursado todos los cursos de las Enseñanzas Profesionales de Danza de 1º a 6º.
- 5º. Si persistiera el empate, sorteo público.

### V.2. Modalidad Artes Plásticas y Diseño

1.- La Comisión de Valoración hará propuesta de concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en la modalidad de Artes Plásticas y Diseño en función de la mayor nota media final del ciclo. Se tendrá en cuenta que los premios convocados se deberán distribuir en familias profesionales distintas.

2.- En el supuesto de empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, en el mismo orden en que se relacionan:

- 1º. Haber obtenido calificación positiva en todos los módulos de 2º curso en la sesión de evaluación final.
- 2º. Mayor nota del Proyecto integrado (LOE) o del Proyecto final (LOGSE).
- 3º. Mayor nota media del 2º curso del ciclo.
- 4º. Si persistiera el empate, sorteo público.